



MARES REGIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

*Plan de Acción
para la Protección del Medio Marino
y Areas Costeras
del Pacífico Sudeste*

*Informes y Estudios del Programa de
Mares Regionales del PNUMA No. 20*

Preparado en colaboración con la



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

PNUMA 1983

Nota: El Presente documento reproduce pasajes del Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan de Acción para la protección del medio marino y áreas costeras del Pacífico Sudeste (PNUMA/CPPS/IG.32/4) convocada por el PNUMA en Lima, Perú, del 9 al 12 de Noviembre de 1981, como fase final de la labor preparatoria con miras a la adopción de (a) Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste, (b) Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste, (c) Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia, (d) Dispositivos Institucionales y Financieros para la Ejecución del Plan de Acción en la Región del Pacífico Sudeste, y (e) Resoluciones adoptadas por la Conferencia.

Las denominaciones empleadas y la forma en que aparecen los datos en el presente documento no implican, de parte del PNUMA o de la CPPS, juicio alguno sobre la condición jurídica de Estados, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

A efectos bibliográficos, el presente documento puede citarse de la siguiente manera:

CPPS/PNUMA: Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste. Informes y estudios del Programa de Mares Regionales del PNUMA No. 20. PNUMA, 1983.



MARES REGIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

*Plan de Acción
para la Protección del Medio Marino
y Areas Costeras
del Pacífico Sudeste*

*Informes y Estudios del Programa de
Mares Regionales del PNUMA No. 20*

Preparado en colaboración con la



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

PNUMA 1983

PREFACIO

Han pasado casi diez años desde que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972) aprobó el Plan de Acción para el Medio Humano, incluidos los principios generales para la evaluación y el control de la contaminación de los mares. A la luz de los resultados de la Conferencia de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) "como punto central para las actividades relacionadas con el medio ambiente y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas" (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972). Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas fueron invitadas "a adoptar las medidas necesarias para emprender programas aunados y coordinados en relación con los problemas internacionales relacionados con el medio ambiente" y "las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en el medio ambiente" fueron invitadas asimismo "a prestar cabal apoyo y colaboración a las Naciones Unidas a efectos de lograr el mayor grado posible de cooperación y coordinación". Posteriormente, el Consejo de Administración del PNUMA eligió "los océanos" como una de las esferas prioritarias en la que centraría sus esfuerzos para cumplir su función catalizadora y coordinadora.

El PNUMA inició el Programa para los Mares Regionales en 1974. Desde entonces el Consejo de Administración del PNUMA ha apoyado repetidas veces la adopción de un enfoque regional para el control de la contaminación de los mares y la ordenación de los recursos marinos y de las zonas costeras y ha pedido que se promuevan planes de acción regionales.

El Programa para los Mares Regionales abarca en la actualidad diez regiones^{1/} y en él participan más de 120 estados ribereños. Está concebido como un programa orientado hacia la acción que trata no sólo de las consecuencias sino también de las causas de la degradación del medio ambiente, con un enfoque global para combatir los problemas del medio ambiente mediante la ordenación de las zonas marinas y costeras. Cada plan de acción regional se formula de conformidad con las necesidades de la región según la apreciación de los gobiernos interesados. Está concebido para relacionar la evaluación de la calidad del medio marino y las causas de su deterioro con las actividades de ordenación y desarrollo del medio ambiente marino y de las zonas costeras. Los planes de acción promueven el desarrollo paralelo de acuerdos jurídicos regionales y de actividades del programa orientadas hacia la acción.^{2/}

^{1/} Mediterráneo, Región del Plan de Acción del Kuwait, Africa Occidental y Central, Gran Caribe, Mares del Asia Oriental, Pacífico Sudoriental, Pacífico Sur, Mar Rojo y Golfo de Adén, Africa Oriental y Atlántico Sudoccidental.

^{2/} PNUMA: Realizaciones y planes de aplicación del Programa de Mares Regionales del PNUMA y de programas análogos patrocinados por otros organismos. Informes y estudios del Programa de Mares Regionales del PNUMA No. 1. PNUMA, 1982.

La Región del Pacífico Sudeste fue reconocida por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como una de las "zonas de concentración" en las que el PNUMA, en estrecha colaboración con los componentes del sistema de las Naciones Unidas, intentará cumplir su función de catalizador prestando asistencia a los Estados en desarrollo de la Región del Pacífico Sudeste para que formulen y ejecuten, de modo coordinado, un plan de acción mutuamente convenido.

Como una etapa inicial la CPPS, con la colaboración de la Comisión Oceanográfica Internacional (COI) de la UNESCO la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) y el PNUMA organizó un taller internacional, en Santiago de Chile en noviembre de 1978, para examinar los problemas principales relacionados con la contaminación marina de la región. Con base en los hallazgos de este taller, se formularon guías para la elaboración de un convenio sobre la protección del medio marino contra la polución en el Pacífico Sud-oriental. También se elaboró un plan preliminar para la investigación y vigilancia de los recursos marinos y un borrador de acuerdo para la cooperación regional sobre la adopción de medidas de emergencia en casos de vertimientos de petróleo u otras sustancias nocivas. Por último se establecieron, en este taller, las bases para instituir los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo los planes de cooperación regional antes indicados.

A partir de este taller, la CPPS en colaboración con el PNUMA y con la cooperación de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la FAO comenzó un inventario y evaluación de la contaminación marina en el área y de las principales fuentes de contaminantes. Dentro del contexto del plan de acción regional estas organizaciones auspiciaron un seminario y curso de adiestramiento sobre la prevención y control de la contaminación marina por hidrocarburos en Viña del Mar, Chile, en abril de 1981. Igualmente se celebró en Bogotá, Colombia en mayo de 1981 un seminario sobre los aspectos jurídicos de los convenios internacionales existentes relacionados con la contaminación marina. Este último seminario fue organizado por la CPPS y el PNUMA.

En septiembre de 1981, se llevó a cabo en Lima, Perú, una reunión de expertos para examinar y revisar: el plan de acción para la protección del medio marino del Pacífico Sudoriental; los borradores del convenio regional y del acuerdo relativo a la cooperación en casos de emergencias producidas por la contaminación; el plan para el establecimiento de un Fondo Fiduciario regional; y, el plan de trabajo para el período 1982-1984.

En la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Lima en noviembre de 1981, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, los cuatro países miembros de la CPPS, y Panamá, aprobaron el Plan de Acción, el Convenio Regional y el Acuerdo sobre casos de emergencia y establecieron los dispositivos financieros necesarios para apoyar las actividades del Plan de Acción. La Conferencia favoreció la creación de un Fondo Fiduciario. La CPPS fue designada como secretaría del Plan de Acción y del Convenio y responsable de la administración del Fondo. Para ayudar y orientar a la CPPS en su gestión de llevar a cabo el Plan de Acción se estableció un grupo consultivo. La autoridad suprema para el Plan de Acción sería siempre la asamblea anual de la CPPS.

El PNUMA y otros organismos internacionales y regionales fueron invitados a continuar proveyendo el apoyo necesario para la aplicación del Plan de Acción.

CONTENIDO

	<u>Página</u>
PLAN DE ACCION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y LAS AREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE	1
I INTRODUCCION	1
II EVALUACION AMBIENTAL	3
III GESTION AMBIENTAL	5
IV COMPONENTE LEGAL	6
V DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES	7
VI MEDIDAS DE APOYO	8
DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN LA REGION DEL PACIFICO SUDESTE	9
I DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES	9
II DISPOSITIVOS FINANCIEROS	12
III ACTIVIDADES	15
RESOLUCION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION	20

PLAN DE ACCION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y LAS AREAS
COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE

I INTRODUCCION

1. La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) ha expresado su preocupación por la protección del medio marino en el Pacífico Sudeste y ha reconocido la necesidad de establecer, con dicho objeto, un plan de acción regional.^{1/}

2. El Consejo Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) aprobó^{2/} el plan de trabajo para la región del Pacífico Sudeste, mediante el cual el PNUMA, en cooperación con los organismos apropiados de las Naciones Unidas y la CPPS, procura cumplir una función catalizadora para ayudar a los países del Pacífico Sudeste a definir y aplicar de manera coordinada un plan de acción adoptado de común acuerdo. En este sentido, el PNUMA ha proporcionado asistencia técnica y financiera, especialmente para:

(i) La Reunión Internacional de Trabajo sobre Contaminación del Pacífico Sudeste, efectuada en Santiago de Chile, en noviembre de 1978;

(ii) La aplicación del proyecto FP/0503-80-02(2140), "Desarrollo de un Plan de Acción para el Pacífico Sudeste", incluido en las actividades sobre Mares Regionales del PNUMA.

3. El objetivo principal del Plan de Acción es la protección del medio marino y las áreas costeras, para promover la preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. El Plan tiende a proporcionar el marco apropiado para el establecimiento y aplicación de una política adecuada e integral que permita alcanzar tal objetivo, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la región.

4. El ámbito geográfico de aplicación del Plan de Acción comprende el medio marino y las áreas costeras sobre el Océano Pacífico de los siguientes Estados: Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, cuyos Gobiernos delimitarán su alcance con respecto de cada elemento del Plan de Acción.

5. Los fundamentos del Plan de Acción han sido proporcionados por los siguientes elementos de diagnóstico y actividades básicas.

^{1/} Cf. Resoluciones de las Reuniones Ordinarias (RO) de la CPPS: No. XII, IX RO, 1966; No. IV, X RO, 1968, No. XIII, XI RO, 1970; No. 11, XII RO, 1974, No. 7, XIII RO, 1976; Nos. 11 y 12, XIV RO, 1977; No. 2, XV RO, 1979.

^{2/} Cf. PNUMA/G.C.6/7, párrafo 336-339 de PNUMA GC/16/9; PNUMA/GC.7/7, página 111; y, PNUMA/IAMRS.2/4/Rev.1, 1979

- 5.1 Encuesta sobre la contaminación en el Pacífico Sudeste (Chile, Ecuador, Perú), FAO-CPPS, 1975;
- 5.2 Tercer Curso de capacitación FAO/SIDA sobre Contaminación de las Aguas en Relación con la Protección de los Recursos Vivos, Lima, Perú, 1975;
- 5.3 Reunión Internacional de Trabajo CPPS/FAO/COI/PNUMA sobre Contaminación Marina en el Pacífico Sudeste; Santiago de Chile, 6-10 de noviembre de 1978;
- 5.4 Proyecto No. FP/0503-80-02(2140), Area Mares Regionales: Desarrollo de un Plan de Acción para el Pacífico Sudeste; PNUMA-CPPS (en ejecución);
- 5.5 Encuesta sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1980;
- 5.6 Encuesta sobre centros de Investigación Marina en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1980;
- 5.7 Encuesta sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina por petróleo en Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, 1981;
- 5.8 Curso de Capacitación para control de derrames de petróleo CPPS/PNUMA/OCMI/Gobierno de Chile, 6-15 de abril de 1981;
- 5.9 Seminario-Taller: La Práctica Legal para la Protección del Medio Marino contra la Contaminación; Bogotá-Colombia, 4-8 de mayo de 1981; y,
- 5.10 Reunión de Expertos para Revisar el Borrador del Plan de Acción para el Pacífico Sudeste, Lima, Perú, 21-25 de setiembre de 1981.
- 5.11 También, se ha tenido en cuenta estudios adicionales, tales como:

Borrador del Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe (UNEP/CEPAL/WG.48/3, 16 de septiembre de 1980); "Report of the meeting of experts to review the draft Action Plan for the West and Central African Region" (UNEP/WG.27/4, 14 de noviembre de 1979).
6. El Plan de Acción tiende a lograr lo siguiente:
 - 6.1 La evaluación de las condiciones actuales del medio marino y áreas costeras, incluyendo el impacto ambiental ocasionado por las actividades marinas, costeras o de otra localización, con el fin de asesorar a los Gobiernos para que enfrenten adecuadamente los problemas sobre protección del medio marino y áreas costeras y de establecer los fundamentos para la cooperación regional en este campo;
 - 6.2 La gestión adecuada de las actividades que pueden afectar la calidad del medio marino y áreas costeras y el desarrollo de las medidas necesarias para obtener los criterios que permitan determinar el impacto económico de un daño ecológico;
 - 6.3 La formulación de instrumentos legales nacionales y regionales, para la protección del medio marino y áreas costeras; así como el asesoramiento a los Gobiernos para la ejecución de los Convenios Internacionales, en que son partes, sobre estas materias, así como también la implementación de medidas legales para obtener compensación por daño ecológico; y,

6.4 El establecimiento de los medios institucionales, financieros y de apoyo para la ejecución eficiente y sostenida del Plan de Acción, incluyendo la estructura y mecanismos de coordinación nacional y regional.

7. Todos los componentes del Plan de Acción son interdependientes. Ningún componente del Plan es un fin por sí mismo. Cada actividad tiende a proporcionar a los Gobiernos de los Estados participantes y a la CPPS, el asesoramiento y apoyo necesarios para mejorar la calidad de la información y los medios disponibles, sobre los cuales sustentan su política y gestión ambientales, así como para contribuir al desarrollo integral del Plan.

8. El Plan de Acción debe contribuir a la solución de los problemas ambientales a que se enfrentan en común los Estados comprendidos en él y a fortalecer la cooperación extraregional considerando, por ejemplo, los programas globales sobre estudio y vigilancia de la contaminación de los océanos encauzados por organismos internacionales, y los principios e instituciones que contempla el Proyecto Oficial de Convención sobre el Derecho del Mar.

9. El Plan de Acción será ejecutado mediante la coordinación regional de la CPPS y a través de las instituciones nacionales. En la primera fase de implementación del Plan, se establecerá un programa intensivo de capacitación de personal y proyectos pilotos, formulados en todos sus detalles operativos.

10. La descripción general de los componentes del Plan de Acción constan en los párrafos siguientes. En los Anexos, que forman parte integrante de este documento, constan acuerdos y lineamientos de actividades, adoptados como acciones iniciales en el desarrollo del Plan de Acción.

II EVALUACION AMBIENTAL

11. La evaluación ambiental es el componente principal del Plan de Acción que apoyará y proporcionará las bases científicas para la ejecución de los demás componentes del mismo.

12. En El Plan de Acción se dará prioridad a la determinación de la calidad del medio marino y las áreas costeras, así como a la identificación de los contaminantes predominantes y/o persistentes que afectan dicha calidad, incluyendo la proyección de sus tendencias futuras.

13. Con el objeto de que las evaluaciones sobre el medio marino y áreas costeras tengan una base científica confiable y que las informaciones sean comparables en toda la región, el primer paso en este componente estará dirigido a estandarizar metodologías científicas y técnicas, y proporcionar a las instituciones el nivel de eficiencia necesario para las investigaciones.

14. Considerando el carácter interdisciplinario de los estudios sobre evaluación ambiental, se tendrá en cuenta la información que proporcionan otros programas, nacionales y regionales, relacionados con estudios oceanográficos, meteorológicos, biológico-pesqueros, etc.

15. Las siguientes actividades son recomendadas, para incluirlas en el programa coordinado sobre evaluación ambiental, sin que su ordenamiento indique prioridad alguna, la cual será determinada en su oportunidad, por los Gobiernos participantes en el Plan de Acción:

- 15.1 Programa intensivo de capacitación de personal que incluya cursos de formación y entrenamiento de personal a los niveles que lo requieren las actividades recomendadas para el Plan de Acción, tales como cursos de pre y post-grado, seminarios, talleres de trabajo, conferencias, etc., ejercicios de intercalibración y estandarización de métodos y técnicas para estudios de evaluación en los siguientes aspectos:
- (a) Evaluación de la contaminación con petróleo;
 - (b) Evaluación de la contaminación proveniente de residuos industriales;
 - (c) Evaluación de la contaminación proveniente de desechos domésticos; y,
 - (d) Evaluación de la contaminación proveniente de efluentes térmicos.
- 15.2 Evaluación de la contaminación por petróleo, de sus efectos y la proyección de su tendencia, incluyendo:
- Desarrollo y aplicación de métodos, incluida su intercalibración, para la determinación de hidrocarburos de petróleo en el agua, playas, organismos y sedimentos marinos;
 - Observación sistemática en áreas seleccionadas (ríos, estuarios, áreas costeras), donde existen fuentes que descargan hidrocarburos de petróleo;
 - Estudios sobre la toxicidad del petróleo y dispersantes de petróleo en los organismos acuáticos;
 - Determinación de los patrones de circulación en pequeña escala de las aguas costeras, con el objeto de establecer la posible dispersión de los contaminantes; y,
 - Estudios de las fuentes de contaminación, su destino y los efectos de la contaminación provocada por derrames de petróleo y aplicación de dispersantes en los ecosistemas costeros, en especial los de importancia
- 15.3 Determinación de la magnitud de la contaminación proveniente de residuos industriales, mineros y agrícolas y de sus efectos, incluyendo:
- Desarrollo y aplicación de métodos de análisis para contaminantes seleccionados y su intercalibración;
 - Estudios sobre niveles de concentración de contaminantes en el medio marino, los mecanismos de su propagación y la proyección de sus tendencias;
 - Estudios sobre las fuentes de contaminación por residuos industriales, mineros y agrícolas, los métodos de tratamiento y/o control usados y su grado de eficiencia y proyección de sus tendencias de acuerdo a los planes para el desarrollo industrial de los países; y,
 - Determinación de niveles de concentración de contaminantes seleccionados en organismos marinos de importancia socio-económica, incluyendo el estudio de sus efectos en tales organismos y en las cadenas tróficas.
- 15.4 Determinación de la magnitud de la contaminación proveniente de los desechos domésticos, de sus efectos y de sus tendencias, incluyendo:

- Desarrollo y aplicación de métodos de análisis para contaminantes seleccionados y su intercalibración;
 - Estudios sobre las fuentes de contaminación por desechos domésticos, los métodos de tratamiento y/o control usados y su grado de eficiencia, y proyección de sus tendencias de acuerdo al desarrollo demográfico de los países;
 - Observación sistemática (vigilancia) de la calidad sanitaria de las aguas en áreas de extracción pesquera y de recreación, teniendo en cuenta los lugares de descarga y la probable dispersión de los contaminantes; y,
 - Estudios epidemiológicos para determinar la relación entre la calidad sanitaria de las aguas (incluyendo organismos de consumo) y la incidencia de enfermedades en el hombre;
- 15.5 Evaluaciones sobre la magnitud de la contaminación del medio marino a través de la atmósfera; y,
- 15.6 Estudios especiales en áreas seleccionadas, incluyendo, entre otros:
- Estudios básicos en áreas costeras protegidas (v.gr. áreas de reserva marítima, de reproducción de especies, etc.) o que se consideren no contaminadas, para el establecimiento de patrones referenciales en estudio sobre efectos de la contaminación;
 - Estudios sobre la magnitud de la contaminación y de sus efectos en áreas de interés ecológico especial, tales como: manglares, lagunas costeras y estuários;
 - Estudios sobre los usos diversos de las áreas costeras y de sus tendencias, con el objeto de fundamentar políticas y la gestión adecuada para las mismas; y,
 - Evaluaciones sobre contaminación térmica y sus efectos en la biota.

III GESTION AMBIENTAL

16. Teniendo en cuenta que la protección del medio marino y de las áreas costeras es factor importante en el desarrollo socio-económico de los Estados participantes en el Plan de Acción, el componente sobre gestión ambiental tendrá en cuenta las siguientes actividades:

- 16.1 Revisión, ampliación y/o adopción de proyectos nacionales, regionales o internacionales que contengan prácticas adecuadas sobre gestión ambiental, tales como varios proyectos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI-UNESCO), de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), actividades sobre sanidad ambiental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la asistencia sobre manejo de residuos industriales que proporciona la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), etc.

IV COMPONENTE LEGAL

17. Análisis de las instituciones jurídicas establecidas en el Proyecto Oficial de Convención de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación a la protección y preservación del medio marino, así como su proyección regional.

18. Teniendo en cuenta que los convenios internacionales constituyen una base fundamental y necesaria para la cooperación regional en la protección y preservación del medio marino del Pacífico Sudeste, contra todos los tipos y fuentes de contaminación, los Gobiernos acuerdan la adopción del "Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Zona Costera del Pacífico Sudeste" (Ver Anexo I) y del "Acuerdo sobre la Cooperación regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Substancias Nocivas en casos de emergencia" (Ver Anexo II). Las proposiciones complementarias o técnicas a estos convenios se harán a través de los canales adecuados.

19. Como medidas complementarias de los convenios señalados, los Gobiernos deberán adoptar las siguientes acciones:

19.1 Mantener un registro actualizado de la legislación nacional del Estado referente a la protección y preservación del medio marino contra todos los tipos y fuentes de contaminación; y,

19.2 Dictar y/o adecuar la legislación nacional para la efectiva aplicación de los convenios arriba mencionados y de otros acuerdos internacionales que se adopten:

20. Los Gobiernos reconocen la conveniencia de tener en cuenta otros convenios internacionales relativos a la preservación del medio marino contra la contaminación causada por buques a causa de sus operaciones normales y por vertimiento y otras materias, tales como:

20.1 El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1954 (OIL POL, 1954); ^{1/}

20.2 El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques de 1973 (MARPOL, 1973) ^{2/} y su Protocolo de 1978 ^{2/}

20.3 El Convenio Internacional relativo a la Intervención en ALta Mar en caso de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, de 1969 (INTERVENTION, 1969) ^{3/}

20.4 El Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1969 (LCL, 1969) ^{4/}

20.5 El Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972 (LDC, 1972) ^{5/}

20.6 Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974) ^{6/} y su Protocolo de 1978 ^{7/}

21. Los Gobiernos deberán estudiar la adopción de convenios complementarios incluyendo, entre otras materias, las siguientes:

- Contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres;
- Contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental;
- Responsabilidad e indemnizaciones por daños resultantes de la contaminación del medio marino;
- Cooperación científica y técnica; y,
- Areas especiales protegidas.

V DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS

22. La autoridad general del Plan de Acción recaerá en las reuniones periódicas entre representantes de los Gobiernos (Reuniones Intergubernamentales), que se encargarán de evaluar el estado de ejecución del Plan de Acción, determinar los ajustes necesarios para su progreso y las consecuencias financieras del mismo; será, por lo tanto, la autoridad encargada de aprobar los proyectos y demás actividades, antes de su puesta en marcha.

23. Un grupo consultivo constituido por expertos designados por los Gobiernos se encargará de analizar y asesorar en los aspectos científicos y técnicos del Plan de Acción. Para su trabajo, celebrará reuniones previas a las reuniones intergubernamentales.

24. Para asegurar la ejecución integral del Plan de Acción, la CPPS actuará como unidad coordinadora regional; con este fin, se encargará de la organización de seminarios, talleres u otro tipo de reuniones que sean acordadas; la organización y ejecución de los mecanismos de coordinación regional, proyectos pilotos y las demás actividades que le sean encomendadas por la autoridad general en la ejecución del Plan de Acción.

-
- 1/ Ratificado por Chile y Panamá
 - 2/ Ratificado por Perú
 - 3/ Ratificado por Ecuador y Panamá
 - 4/ Ratificado por Ecuador, Chile y Panamá
 - 5/ Ratificado por Chile y Panamá
 - 6/ Ratificado por Chile, Ecuador, Perú y Panamá
 - 7/ Ratificado por Colombia

25. El Plan de Acción será ejecutado a través de las instituciones nacionales que designen los Gobiernos. Si fuese necesario, tales instituciones serán fortalecidas para su eficiente participación en el Plan de Acción. También, los Gobiernos determinarán el mecanismo de coordinación entre las instituciones nacionales participantes y los puntos focales nacionales para coordinación regional de las actividades del Plan de Acción.

26. Para la implementación del Plan de Acción, se tendrá en cuenta la asistencia técnica y el apoyo financiero, en la mayor medida posible, del PNUMA y demás organizaciones internacionales que actúan en estudios ambientales y en la promoción del desarrollo y de la calidad del medio marino y las áreas costeras.

27. Las actividades del Plan de Acción serán financiadas por medio de contribuciones de los Gobiernos participantes y de las que proporcionen las organizaciones internacionales u otras fuentes de apoyo (Ver Anexo III).

VI MEDIDAS DE APOYO

28. Las instituciones que designen los Gobiernos para que participen en el Plan de Acción, proporcionarán en la medida de sus capacidades las facilidades necesarias para la elaboración de los proyectos específicos y demás actividades acordadas en el Plan de Acción.

29. Los proyectos que sean establecidos en la aplicación de los componentes del Plan de Acción (Evaluación Ambiental, Gestión Ambiental y Legal), incluirán las previsiones adecuadas para capacitar el personal que sea necesario. Con este objeto será conveniente considerar:

- La celebración de talleres, seminarios o cursos sobre materias específicas; y,
- El otorgamiento de becas para capacitar personal en instituciones seleccionadas dentro o fuera de la región.

30. La efectividad de las medidas que sean adoptadas para la protección del medio marino y las áreas costeras no podrá ser lograda sin el completo apoyo y cooperación de todos los sectores vinculados al problema. Por consiguiente, deberán destinarse suficientes recursos para campañas sistemáticas de difusión pública. También se procurará la inclusión de conceptos sobre el ambiente en los programas educacionales y el uso de otros medios que permitan incrementar el conocimiento general de los problemas ambientales.

DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL
PLAN DE ACCION EN LA REGION DEL PACIFICO SUDESTE

I DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

1. La aplicación eficaz del Plan de Acción dependerá de las medidas que se adopten en los planos regional y nacional, siendo ellas interdependientes. En consecuencia, es muy importante identificar los cauces de autoridad y de comunicación en los aspectos normativo y de trabajo técnico y, asimismo, desarrollar capacidades institucionales y mecanismos de cooperación adecuados en cada uno de esos planos.

2. El Plan de Acción establece la siguiente estructura de coordinación:

Autoridad General (AG)

3. La Autoridad General para determinar el contenido del Plan de Acción examinar la marcha de su aplicación y aprobar su programa de ejecución, inclusive en lo que se refiere a las consecuencias financieras, reside en las reuniones ordinarias bianuales de las Partes Contratantes, consecutivas de las reuniones ordinarias de la CPPS. Una vez que haya entrado en vigor un convenio regional, las reuniones de las Partes Contratantes servirán de foro adecuado para examinar y dirigir las actividades del Plan de Acción.

4. En las reuniones de la AG se adoptarán las decisiones de política respecto de todas las cuestiones sustantivas y financieras relacionadas con el Plan de Acción y el Convenio, y en particular, deberán:

- (i) examinar y evaluar los progresos conseguidos en la aplicación del programa desde la reunión anterior, teniendo como base el informe del Grupo Consultivo;
- (ii) aprobar el plan de trabajo general y de los proyectos específicos, para aplicar en el programa del período siguiente; y,
- (iii) aprobar los recursos presupuestarios necesarios para el plan de trabajo y su asignación.

Grupo Consultivo (GC)

5. Será establecido por la AG y se reunirá periódicamente con la UCR entre las reuniones intergubernamentales con el fin de proporcionar orientación dentro del marco de las decisiones aprobadas en las reuniones de la AG.

6. El GC estará constituido por tres especialistas de cada Alta Parte Contratante y conformará tres comisiones internas: (i) Comisión de Investigación; (ii) Comisión de Prevención y Control de la Contaminación; y, (iii) Comisión Administrativa, Financiera y de Asuntos Jurídicos; y, deberá

- 16.2 Formulación y aplicación de programas para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación por petróleo, incluyendo:
- La implementación de planes de contingencia nacionales para casos de accidentes en actividades de exploración, explotación, procesamiento y transporte de petróleo;
 - El establecimiento de programas de monitoreo para contaminación por petróleo y vigilancia de niveles de referencia y sus tendencias; y,
 - El establecimiento de un sistema para asesoramiento y cooperación regional en casos de emergencia por derrames de petróleo,^{1/} teniendo en cuenta los medios existentes para enfrentar estas situaciones.
- 16.3 Formulación y aplicación de programas para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación por desechos domésticos, mineros, industriales y agrícolas, incluyendo:
- Desarrollo y aplicación de normas y pautas para las descargas de desechos domésticos, mineros, industriales y agrícolas;
 - Establecimiento de programas de monitoreo de parámetros seleccionados relativos a desechos domésticos, mineros, industriales, agrícolas, etc., y vigilancia de niveles de referencia y sus tendencias; y,
 - Desarrollo de principios y pautas para determinar criterios sobre calidad del agua, en relación con sus diversos usos (acuicultura, recreación, etc.).
- 16.4 Manejo adecuado de las zonas especiales de protección (v.gr.manglares, áreas de desove, etc.), incluyendo el desarrollo de normas y métodos para la gestión correspondiente;
- 16.5 Cooperación con los Gobiernos y sus órganos competentes para prevenir, vigilar, reducir y controlar la contaminación en los puertos;
- 16.6 Actualización periódica del directorio de instituciones activas de la región, en materias relacionadas con la gestión ambiental y demás componentes del Plan de Acción;
- 16.7 Evaluación y actualización, cuando sea necesario, de inventarios sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación, incluidos los aspectos jurídicos, con miras a la identificación de la calidad ambiental en la región y los posibles ajustes del Plan de Acción; y,
- 16.8 Asistencia a los gobiernos para el establecimiento o fortalecimiento de la estructura institucional y de los mecanismos de coordinación necesarios para una adecuada gestión del medio marino y zonas costeras, incluyendo la capacitación del personal comprometido en las actividades sobre gestión ambiental.

^{1/} Cf. Párrafo 19

- (i) examinar y evaluar los progresos alcanzados en la ejecución del plan de trabajo y los aspectos presupuestarios;
- (ii) recomendar y asesorar a la UCR respecto de la formulación y elaboración de nuevos elementos del programa que hayan de someterse a la aprobación de la AG; y,
- (iii) desempeñar otras funciones que le sean asignada en la AG.

Unidad de Coordinación Regional (UCR)

7. Las Altas Partes Contratantes designan a la Secretaría General de la CPPS como UCR, la cual se responsabilizará ante las Altas Partes Contratantes de la coordinación técnica general de la ejecución del Plan de Acción.

Mandato de la UCR

8. la UCR deberá:
- (i) acoger y coordinar las iniciativas inspiradas en el Plan de Acción que le sean presentados por los Puntos Focales Nacionales (PFN) y canalizarlas por las vías apropiadas;
 - (ii) informar regularmente a los PFN de los progresos conseguidos en la ejecución de los trabajos, los resultados alcanzados y los problemas planteados;
 - (iii) preparar documentos de proyectos para actividades concretas convenidas como parte del Plan de Acción;
 - (iv) gestionar y coordinar la ejecución de los proyectos con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con los programas aprobados; y,
 - (v) organizar las reuniones de la AG y del GC que hayan de celebrarse en relación con el Plan de Acción, incluyendo la preparación de los documentos correspondientes.

Sede UCR

9. La sede de la UCR será la que corresponda a la Secretaría General de la CPPS.
10. Para las tareas que requieran una competencia específica, la UCR contará con la asistencia de consultores que, en lo posible, serán contratados en la región.

Puntos Focales Nacionales (PFN)

11. Deberán establecerse en cada una de las Altas Partes Contratantes un Punto Focal Nacional (PFN) encargado de todas las cuestiones relativas al Plan de Acción. Cada país determinará la composición y estructura de su PFN.

12. La función de los puntos focales nacionales será:

- (i) actuar como canal oficial de comunicación entre la UCR y el Gobierno respectivo;
- (ii) coordinar la participación de las instituciones y los organismos nacionales en el programa convenido.

Instituciones Nacionales (IN)

13. Las instituciones nacionales (IN) (tales como centros de investigación, laboratorios, servicios del Gobierno, universidades) proporcionarán la base institucional para realizar la labor técnica de las actividades del Plan de Acción. Serán los organismos de ejecución de los trabajos específicos del Plan de Acción. Las instituciones nacionales que participen en las actividades serán seleccionadas por los gobiernos.

14. Se proporcionará a las instituciones nacionales, con cargo al Plan de Acción y dependiendo de los recursos disponibles, asistencia técnica, equipamiento y capacitación, con el fin de reforzar sus capacidades para participar en el programa plena y eficazmente.

Organismos Internacionales

15. Reconociendo la decisiva contribución que pueden aportar las organizaciones internacionales al Plan de Acción, la UCR, por encargo de la AG, solicitará su apoyo técnico para proyectos específicos.

Enlace Institucional

16. La Figura 1 presenta el organigrama institucional del Plan de Acción.

II DISPOSITIVOS FINANCIEROS

17. El sistema de las Naciones Unidas proporcionará, en un principio, una considerable contribución financiera, la cual disminuirá progresivamente a medida que los gobiernos de la región del Pacífico Sudeste asuman la responsabilidad financiera del Plan de Acción.

Fuentes de financiamiento

18. El financiamiento de las actividades del Plan de Acción puede provenir de las siguientes fuentes:

- (i) Contribuciones de las Altas Partes Contratantes según lo establecido en el párrafo 26;
- (ii) Contribuciones adicionales a las indicadas en el inciso anterior, de los Estados del Pacífico Sudeste;
- (iii) Contribuciones de Estados que apoyen el Plan de Acción, pero que no participen en él;
- (iv) Apoyo de la Organización de las Naciones Unidas a través del PNUMA y de otras agencias como ONUDI, PNUD, FAO, UNESCO, OMS y OCMI, sobre la base de financiación e proyectos;
- (v) Apoyo de organizaciones regionales e internacionales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas (por ejemplo, la OEA), sobre la base de financiación de proyectos; y,

(vi) Cualquier otra fuente de financiación convenida por las Altas Partes Contratantes.

19. Las contribuciones al Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste se harán en efectivo. También se efectuarán aportaciones en especie (tiempo de personal, expertos, capacitación, instalaciones, servicios, etc.) para las actividades de interés común.

Mecanismos de financiamiento

20. Se establecen dos mecanismos paralelos para las contribuciones destinadas a la ejecución de las actividades del Plan de Acción:

- (i) Un Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste (FFPS) para los desembolsos relativos a gastos comunes (coordinación administración, reuniones) y los costos de los proyectos convenidos por las Altas Partes Contratantes; y,
- (ii) Contribuciones para proyectos específicos, convenidos como parte del Plan de Acción, así como asignaciones especiales para los desembolsos relacionados con los gastos comunes mencionados en el apartado (i) supra.

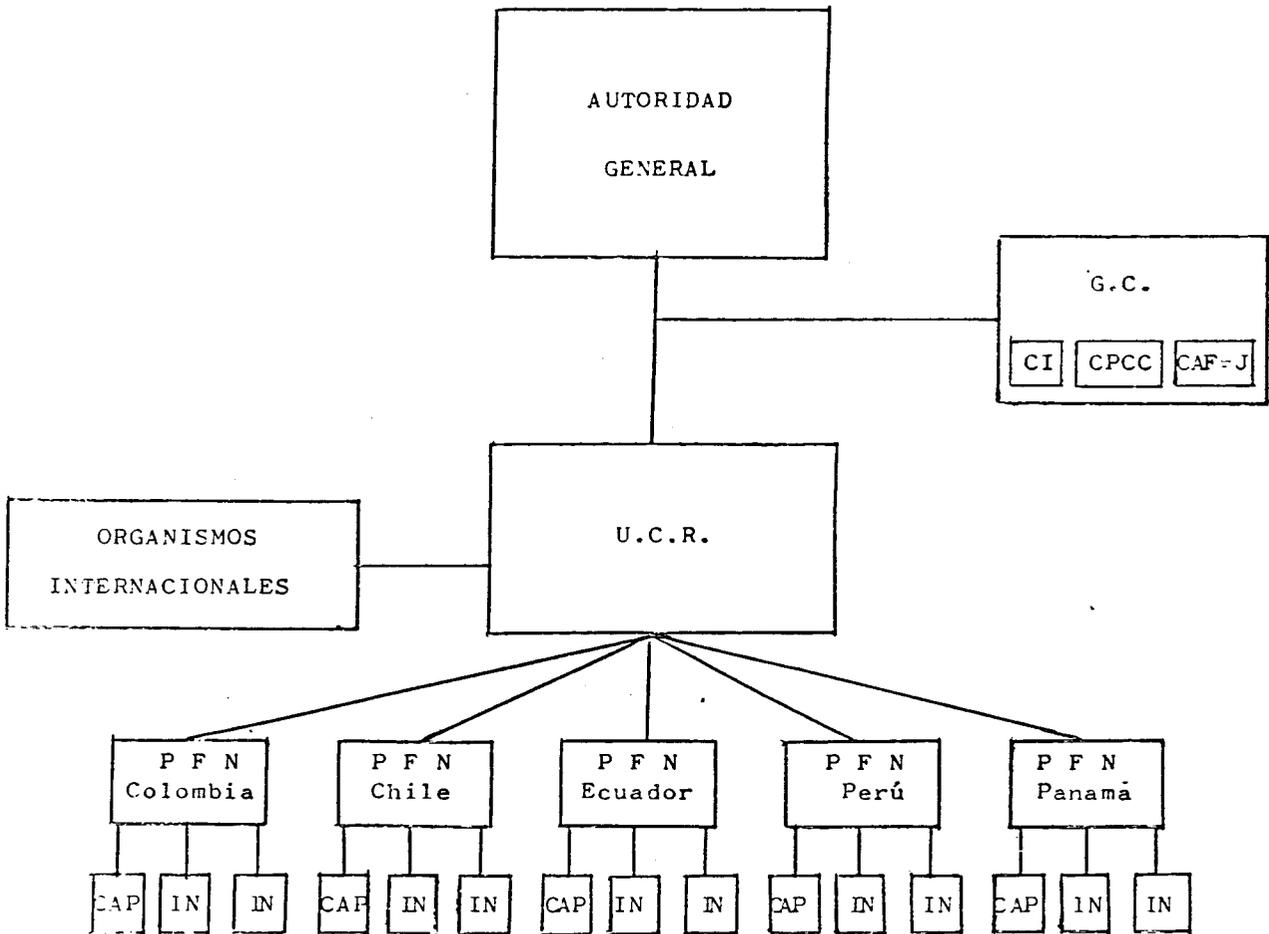
Presupuesto 1982-1984

21. Teniendo en cuenta que la Secretaría del PNUMA informó que las aportaciones de su organización para el Plan de Acción en 1982 serán de US\$ 75.000, el presupuesto correspondiente a este año es el siguiente:

INGRESOS (1982):	US\$
- Costo de coordinación (CPPS)	55.000
- Fondos del PNUMA	75.000
	<hr/>
	130.000
EGRESOS:	
- Diseño del proyecto sobre contaminación por desechos domésticos, residuos industriales, mineros y agrícolas	10.000
- Diseño del proyecto sobre contaminación por petróleo	5.000
- Programa de capacitación	40.000
- Coordinación Regional (UCR)	20.000
- Costo de aportaciones en especie (CPPS)	55.000
	<hr/>
	130.000

22. De ser necesario, las Altas Partes Contratantes sufragarán los gastos de asistencia de los tres especialistas del GC para su primera reunión en 1982.^{1/}

23. El PNUMA aportará como mínimo en 1982 la suma de US\$ 75.000, contemplándose la posibilidad de que como resultado de gestiones esta cifra puede ser aumentada. Para



- A.G. AUTORIDAD GENERAL
- G.C. GRUPO CONSULTIVO
- U.C.R. UNIDAD DE COORDINACION REGIONAL
- C.I. COMISION DE INVESTIGACION
- CPCC COMISION DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION
- CAF-J COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE ASUNTOS JURIDICOS
- PFN PUNTO FOCAL NACIONAL
- CAP COMISION DE APLICACION DEL PLAN
- IN INSTITUCION NACIONAL

Figura: 1

la financiación del Plan de Acción durante 1983 y 1984 el PNUMA tiene previstos aportes mínimos de US\$ 175.000 y 82.000, respectivamente, bajo la condición que estos fondos tengan su contrapartida según se indica en el Cuadro 1.

24. De existir incremento en las aportaciones para 1982, la UCR informará a las Altas Partes Contratantes del monto efectivo de tales contribuciones, para la aprobación del presupuesto correspondiente.

25. El Presupuesto para 1983 y 1984 que consta en el Cuadro 2, es aprobado en el entendido de que se mantengan las aportaciones del PNUMA indicadas en el Cuadro 1. En caso de no cumplirse tales previsiones, la AG revisará el presupuesto y adoptará las medidas del caso.

Contribuciones al Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste

26. El monto del Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste, será de US dls 120.000 y 190.000 para 1983 y 1984, respectivamente, que están relacionados con el monto de las aportaciones del PNUMA señaladas en el Cuadro 1. La AG determinará oportunamente la escala porcentual de aportaciones al Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste de las Altas Partes Contratantes.

Administración de los Recursos Financieros

27. La Secretaría General de la CPPS, en su calidad de UCR, se encargará de la administración de los recursos financieros del Plan de Acción, en particular la del Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste.

III ACTIVIDADES

28. De las actividades comprendidas en el Plan de Acción, en el Cuadro 3, constan aquéllas de interés común y las de coordinación regional.

29. Dado que no es posible ejecutar inicialmente todas las actividades que constan en el Cuadro 3, durante el período 1982-1984 se emprenderán las siguientes, en el orden de prioridad que se indica:

- (i) Diseño e implementación del proyecto sobre contaminación por desechos domésticos, residuos industriales, mineros y agrícolas;
- (ii) Diseño e implementación del proyecto sobre contaminación por petróleo; y,
- (iii) Programa intensivo de capacitación de personal que incluya cursos de formación y entrenamiento de personal a los niveles que lo requieren las actividades recomendadas para el Plan de Acción, tales como cursos de pre y post-grado, seminarios, talleres de trabajo, conferencias, etc., ejercicios de intercalibración y estandarización de métodos y técnicas para estudios de evaluación, en los siguientes aspectos:

Cuadro 1 : Fuentes tentativas de Financiamiento para el Plan de Acción durante 1982-1984

	1982*	1983*	1984**
Fondo Fiduciario	-	120.000	190.000
Costo de Coordinación (CPPS)	55.000	55.000	55.000
Fondo del PNUMA	75.000	175.000	82.000
Total	130.000	350.000	327.000

Notas: FF-PS: Fondos Fiduciarios del Pacífico Sudeste.

* Las contribuciones del PNUMA pueden alcanzar el nivel indicado, sujeto a contribuciones similares de los países participantes.

** Contribución indicativa del PNUMA. El monto final sujeto a la disponibilidad de fondos y las asignaciones para el bienio 1984/1985 por el Consejo Administrativo del PNUMA.

Cuadro 2 : Necesidades de presupuesto: 1983-1984

Actividad (1)	1983	1984
1.1	40.000 (2)	30.000 (2)
1.2	40.000 (2)	30.000 (2)
1.3	40.000 (2)	30.000 (2)
1.4	40.000 (2)	30.000 (2)
1.5	30.000 (2)	30.000 (2)
1.6	10.000 (2 m/h)	30.000 (2 m/h)
1.7	10.000 (2 m/h)	10.000 (2 m/h)
1.8	30.000	32.000
Suma parcial	240.000	212.000
2.1: -a (3)	55.000	55.000
-b (4)	40.000	40.000
2.2	-	20.000 (5)
2.3	15.000	-
Suma parcial	110.000	115.000
TOTAL	350.000	327.000

(1) Cf. Cuadro 3

(2) Cifra tentativa para tareas básicas en la implementación de cada actividad.

(3) Gasto estimado de la Secretaría General en especie (Personal internacional, oficinas, servicios de apoyo, etc.).

(4) Gastos generales de la UCR (Secretaría bilingüe, publicaciones, comunicaciones, viajes, reproducción de informes y documentos, contabilidad, etc.).

(5) Según la estructura del Grupo Consultivo, se considera gastos de asistencia a la reunión de tres expertos por país.

Cuadro 3 : Actividades sugeridas para el Plan de Acción (1982-1984)*

Actividad
1. Actividades de interés común:
1.1 Diseño e implementación de proyecto piloto sobre contaminación por petróleo (incluido: evaluación, gestión, legislación, capacitación, equipamiento y efectos socio-económicos).
1.2 Diseño e implementación de proyecto piloto sobre contaminación por residuos industriales, mineros y agrícolas (incl.: Id.1.1).
1.3 Diseño e implementación de proyecto piloto sobre contaminación por desechos domésticos (incl. Id. 1.1.).
1.4 Diseño e implementación de proyecto piloto para estudios básicos en áreas seleccionadas (manglares, estuarios, etc.).
1.5 Diseño e implementación de proyecto piloto para estudios sobre efectos de contaminación en agua, zona costera, recursos vivos y sedimentos.
1.6 Estudios sobre uso de áreas costeras y perspectivas para su desarrollo.
1.7 Asistencia a Gobiernos para implementación de convenios internacionales sobre protección del medio marino (v.gr. Conv.IMCO).
1.8 Programa intensivo e integral de capacitación.
2. Actividades de coordinación regional
2.1 Gastos generales
2.2 Reunión del Grupo Consultivo (Expertos).
2.3 Reunión de la Autoridad General (Intergubernamental).

* El cuadro no significa en modo alguno establecer un orden prioritario ni exclusión de proyectos que pueden presentar los Gobiernos.

(a) Capacitación sobre contaminación proveniente de desechos domésticos, residuos industriales, mineros y agrícolas; y,

(b) Capacitación sobre contaminación por petróleo.

30. Se encarga a la UCR que para la puesta en marcha de las demás actividades del Plan de Acción, teniendo en cuenta las prioridades indicadas por las Altas Partes Contratantes, efectúe gestiones ante el PNUMA y otros organismos internacionales como el PNUD, OCMI, COI-Unesco, FAO, ONUDI, OMM OEA y otras fuentes de financiamiento.

RESOLUCION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA PARA LA
EJECUCION DEL PLAN DE ACCION

LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE EL PLAN DE ACCION PARA
LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y AREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE,

Habiendo adoptado el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, denominado en adelante "el Plan de Acción", y sus Anexos, el Convenio para la protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste; el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia; y, los Dispositivos Institucionales y Financieros para la Ejecución del Plan de Acción en la Región del Pacífico Sudeste;

Conscientes de la importancia de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todos los tipos y fuentes de contaminación;

Deseosa que tanto el Convenio como el Acuerdo suscritos entren en vigencia en el menor plazo posible;

Reconociendo la conveniencia de apoyar el Plan de Acción como un medio eficaz para lograr los propósitos que la animan;

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo el Plan de Acción se requiere de un financiamiento adecuado, así como de las facilidades necesarias para su eficiente ejecución;

RECOMIENDA que los Gobiernos participantes en el Plan de Acción:

Adopten las medidas conducentes a ponerlo en marcha en el menor plazo posible, así como los programas específicos en áreas de interés común

Estudien la posibilidad de contribuir con aportes en efectivo y en especie para los programas del Plan de Acción para el año 1983 y los años subsiguientes;

Examinen la conveniencia de realizar gestiones conjuntas o individuales ante el PNUMA a fin de que éste aumente sus aportes al Plan de Acción;

Adopten medidas tendientes a que sus Delegaciones al Consejo de Gobiernos del PNUMA, promuevan resoluciones encaminadas a incrementar la participación financiera de ese organismo especializado en los programas del Plan de Acción;

Emprendan actividades tendientes a obtener nuevas fuentes de financiamiento de parte de otros organismos internacionales o Gobiernos amigos interesados en la protección del medio ambiente marino; y,

Busquen formas alternativas de financiamiento en cada uno de sus países, a fin de no depender en tal alto porcentaje de contribuciones de organismos internacionales, y que permitan la más amplia participación de entidades públicas y privadas vinculadas con el medio ambiente marino y zonas costeras.

PUBLICACIONES EN LA SERIE DE INFORMES Y ESTUDIOS DEL
PROGRAMA DE MARES REGIONALES DEL PNUMA

- No. 1 UNEP: Achievements and planned development of UNEP's Regional Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 2 UNIDO/UNEP: Survey of marine pollutants from industrial sources in the West and Central African Region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 3 UNESCO/UNEP: River inputs to the West and Central African marine environment. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 4 IMCO/UNEP: The status of oil pollution and oil pollution control in the West and Central African Region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 5 IAEA/UNEP: Survey of tar, oil, chlorinated hydrocarbons and trace metal pollution in coastal waters of the Sultanate of Oman. (1982) (inglés solamente)
- No. 6 UN/UNESCO/UNEP: Marine and coastal area development in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 7 UNIDO/UNEP: Industrial sources of marine and coastal pollution in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 8 FAO/UNEP: Marine pollution in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 9 WHO/UNEP: Public health problems in the coastal zone of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 10 IMO/UNEP: Oil pollution control in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 11 IUCN/UNEP: Conservation of coastal and marine ecosystems and living resources of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 12 UNEP: Environmental problems of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 13 M. PATHMARAJAH: Pollution and the marine environment in the Indian Ocean. (1982) (inglés solamente)
- No. 14 PNUMA/CEPAL: El desarrollo y el ambiente en la Region del Gran Caribe: Una Síntesis. (1982)
- No. 15 UNEP: Guidelines and principles for the preparation and implementation of comprehensive action plans for the protection and development of marine and coastal areas of regional seas. (1982) (inglés solamente)
- No. 16 GESAMP: The health of the oceans. (1982) (inglés solamente)
- No. 17 UNEP: Regional Seas Programme: Legislative authority. (in preparation) (inglés solamente)

- No. 18 UNEP: Regional Seas Programme: Workplan. (1982) (inglés solamente)
- No. 19 UNEP: Regional Seas Programme: Compendium of projects. (1982) (inglés solamente)
- No. 20 CPPS/PNUMA: Plan de Acción para la protección del medio ambiente marino y áreas costeras del Pacífico Sudeste. (1984)
- No. 21 CPPS/PNUMA: Fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina en el Pacífico Sudeste. (1983)
- No. 22 PNUMA: El Programa de Mares Regionales en América Latina y el Caribe.(1983)
- No. 23 FAO/UNESCO/IOC/WHO/WMO/IAEA/UNEP: Co-ordinated Mediterranean Pollution Monitoring and Research Programme (MED POL) - Phase I: Programme Description. (1983) (inglés solamente)
- No. 24 UNEP: Action Plan for the protection and development of the marine and coastal areas of the East Asian Region. (1983) (inglés solamente)
- No. 25 UNEP: Marine pollution. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 26 PNUMA: Plan de Acción para el programa ambiental del Caribe. (1983)
- No. 27 UNEP: Action Plan for the protection and development of the marine environment and coastal areas of the West and Central African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 28 PNUMA: Programa a largo plazo de vigilancia e investigación relativa al Plan de Acción para el Mediterráneo (MED POL) - Fase II). (1983)
- No. 29 SPC/SPEC/ESCAP: Action Plan for managing the natural resources and environment of the South Pacific Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 30 UNDIESA/UNEP: Ocean energy potential of the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 31 A. L. DAHL and I. L. BAUMGART: The state of the environment in the South Pacific. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 32 UNEP/ECE/UNIDO/FAO/UNESCO/WHO/IAEA: Pollutants from land-based sources in the Mediterranean. (1984) (inglés y francés solamente)
- No. 33 UNDIESA/UNEP: Onshore impact of offshore oil and natural gas development in the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 34 PNUMA: Plan de Acción para la protección del Mediterráneo. (1983)
- No. 35 UNEP: Action Plan for the protection of the marine environment and the coastal areas of Bahrain, Iran, Iraq, Kuwait, Oman, Qatar, Saudi Arabia and the United Arab Emirates. (1983) (inglés solamente)
- No. 36 PNUMA/CEPAL: El estado de la contaminación marina en la Región del Gran Caribe. (1983)
- No. 37 UNDIESA/UNEP: Environmental management problems in resource utilization and survey of resources in the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)

- No. 38 FAO/UNEP: Legal aspects of protecting and managing the marine and coastal environment of the East African region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 39 IUCN/UNEP: Marine and coastal conservation in the East African region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 40 SPC/SPEC/ESCAP/UNEP: Radioactivity in the South Pacific. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 41 UNEP: Socio-economic activities that may have an impact on the marine and coastal environment of the East African region. (1983) inglés y francés solamente)
- No. 42 GESAMP: Principles for developing coastal water quality criteria. (1984) (inglés solamente)
- No. 43 CPPS/PNUMA: Plan de contingencia para combatir la contaminación de petróleo en el Pacífico Sudeste en casos de emergencia. (1984)



Obra impresa por:



Centro de Actividades de Programa
de Mares Regionales
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Copias adicionales de esta y otras publicaciones emitidas
por el Centro de Actividades de Programa
de Mares Regionales del PNUMA pueden ser obtenidas de:

Regional Seas Programme Activity Centre
United Nations Environment Programme
Palais des Nations
GENEVA
Switzerland

